



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
17/2013.

PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL
DE LA REPÚBLICA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a once de julio de dos mil trece, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con el oficio número DGAJEPL/2561/2013 y anexos del Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número 42373. Conste.

México, Distrito Federal, a once de julio de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexos del Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla, con la personalidad que ostenta, en términos de la documental que exhibe al efecto, y téngasele por presentado en tiempo y forma el informe solicitado al Poder Legislativo estatal.

Asimismo, se le tiene dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de veinticuatro de junio del año en curso, al remitir a este Alto Tribunal, copias certificadas de los antecedentes legislativos de la norma general impugnada, y téngasele como delegados a las personas que menciona.

Córrase traslado al Procurador General de la República, con copia del informe presentado, y dígasele que los anexos que se acompañaron quedan a su disposición para que se impongan de su contenido, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la

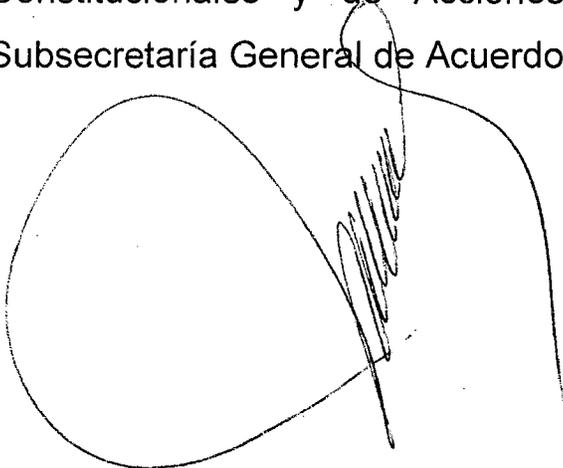
ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 17/2013

Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Zona Centro, en esta ciudad.

Finalmente, en virtud de que el Poder Legislativo estatal no dio cumplimiento al requerimiento ordenado en auto de veinticuatro de junio de dos mil trece, en el sentido de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho auto, y las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto, se le realizarán por lista, hasta en tanto no cumpla con tal requerimiento.

Notifíquese por lista y mediante oficio al Procurador General de la República.

Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe



LAAR

